



Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 287 /2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 216/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Equipamiento Informático para Terminales de Autoconsulta"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 272/2014 cuya copia luce a fojas 67/75 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 25/2014 que tiene por objeto la adquisición del equipamiento informático interno de diez (10.-) terminales de auto consulta de expedientes y actuaciones judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución.

Que en lo que aquí interesa, por el Artículo 3° de la citada resolución se estableció el día 10 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas como fecha límite para la presentación de ofertas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 272/2014 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 77) y se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 93). Asimismo, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 79), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 80) y diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 82/91).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones informó que "a la fecha esta Dirección no recibió el Expediente referido a la Adquisición de Mobiliario para Terminales de Autoconsulta (Expediente DCC 215/14-0)" (v. Nota N° 672/2014 de fs. 92).

Que en el entendimiento de que la tramitación del Expediente DCC N° 215/14-0 guarda estrecha relación con el Expediente del Visto y éste aún no ha sido remitido a la Dirección de Compras y Contrataciones para su estudio, la Dirección de Compras y Contrataciones requiere instrucciones al efecto a esta Oficina de Administración y Financiera.

Que en primer lugar, cabe destacar que esta Oficina de Administración y

Financiera ha constatado que al día de la fecha no se han presentado ofertas en el marco de la contratación de marras.

Que asimismo, resulta necesario poner de resalto que de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Menor N° 25/2014, los Pliegos necesarios para presentarse en la citada contratación son remitidos sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía. En tal sentido, no se ha generado derecho subjetivo alguno.

Que en cuanto a la normativa aplicable al caso, debe señalarse que la ley 4764 modificó parcialmente la Ley 2095, habiendo incluido dentro del artículo 13 referido a la formalidad de las actuaciones, el inciso b), que incorpora "*La suspensión o postergación de la fecha de apertura de ofertas*" como uno de los casos en que debe dictarse acto administrativo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera resolver la postergación de la fecha de apertura de ofertas.

Que por lo expuesto, en virtud de lo manifestado por el Director de Compras y Contrataciones, con vista a la protección de los principios de eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 Resolución CM N° 1/2014, corresponderá suspender lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 272/2014.

Que en línea con lo expuesto, deberá instruirse a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y especialmente a notificar lo aquí dispuesto a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a las diferentes firmas oportunamente invitadas a cotizar en la presente contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:



Artículo 1º: Suspéndase lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución OAyF N° 272/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y especialmente a notificar lo aquí dispuesto a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a las diferentes firmas oportunamente invitadas a cotizar en la presente contratación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena y comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° ²⁸⁴ /2014



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

